

099/CNFV/DFV/DNFD

16 de agosto del 2016.

Para: **PROFESIONALES DE LA SALUD Y POBLACIÓN GENERAL**


De: **MAGISTRA JENNY E. VERGARA S.**
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

NOTA DE SEGURIDAD DE MEDICAMENTOS

USO IRRACIONAL DE LOS ANTIBIOTICOS Y RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS

EL CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS, DEL MINISTERIO DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS CONSIDERA PERTINENTE COMUNICARLES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Existe dos condiciones de venta para los medicamentos: 1) Venta bajo receta médica, que sólo puede ser dispensados en farmacias; y 2) Venta sin receta médica, que sólo puede ser dispensado en farmacias y botiquines.³

Es importante tener presente que la mayoría de los medicamentos van de la mano con una prescripción médica, y uno de estos grupos de medicamentos son los antibióticos.

Los **antibióticos** son medicamentos potentes que combaten las infecciones bacterianas y actúan matando las bacterias o impidiendo que se reproduzcan.¹

La población tiene el concepto errado de que toda fiebre debe ser tratada con antibióticos. Es importante reconocer que la fiebre tiene diferentes etiologías, causas, por la cual es irracional tratar toda fiebre con antibióticos. El uso de antibióticos sólo se hará basado en el diagnóstico médico.

“La acción refleja de relacionar la fiebre con infecciones factibles de tratarse y prescribir tratamiento antimicrobiano sin una valoración más amplia es irracional y peligrosa.”

La selección óptima de medicamentos antimicrobianos requiere juicio clínico y conocimientos detallados de factores farmacológicos y microbiológicos: Los antibióticos tienen tres usos generales; tratamiento empírico, terapéutica definitiva y tratamiento profiláctico. Cuando se utilizan como tratamiento empírico, el (los) antibiótico (s) debe cubrir todos los patógenos probables, porque no se ha identificado el microorganismo infectante. Puede utilizarse tratamiento combinado o, de preferencia, con un medicamento aislado de amplio espectro. Cuando se identifica el microorganismo infectante, se determina el curso con un fármaco de espectro limitado y toxicidad baja.²

El uso y venta indiscriminada de los antibióticos ha propiciado la aparición de cepas de microorganismos resistentes a los mismos, generando la conocida **resistencia a los antimicrobianos**. Es importante señalar que si los profesionales de la salud contribuyen a facilitar el acceso de los antibióticos a la población, incrementa el uso irracional de estos y por ende la resistencia a ellos.

El término ‘resistencia a los antimicrobianos’ comprende la resistencia a los fármacos utilizados para tratar infecciones causadas por otros microorganismos, como parásitos (por ejemplo, el que causa el paludismo), virus (por ejemplo, el VIH) y hongos (por ejemplo, la candida).⁶

Actualmente la resistencia a los antimicrobianos es una realidad que está causando complicaciones en varios pacientes a la hora de tratarles una enfermedad infecciosa; puesto que esto genera tener menos opciones de antibióticos a elegir, que puedan controlar la situación.

El tema de uso irracional de los antibióticos involucra no solo a la población sino también a los profesionales de la salud. Es responsabilidad principalmente del médico, luego del farmacéutico, promover el uso racional de los antibióticos.

En todo el mundo aparecen y se propagan nuevos mecanismos de resistencia que desafían nuestra capacidad para tratar las enfermedades infecciosas habituales causando muertes y discapacidades cuando, hasta hace poco, podían tratarse para permitir que las personas afectadas siguieran su vida con normalidad. Si no disponemos de antiinfecciosos eficaces, muchos tratamientos médicos de referencia estarán condenados al fracaso o acarrearán riesgos muy importantes.⁶

Existen normas en nuestro país que regulan la prescripción y venta de este tipo de medicamentos como la **Resolución N° 101 del 1 de diciembre de 1998** "Por la cual se hace obligatorio el despacho de antibióticos mediante la presentación de la receta médica", que en su considerando señala que se ha podido constatar el uso indiscriminado de antibióticos a todos los niveles, tanto públicos como privados, y el suministro de los mismos sin la debida receta médica.

El **artículo primero** de esta resolución hace obligatorio, tanto en los establecimientos farmacéuticos públicos como privados, la presentación de la receta médica para la dispensación de antibióticos.

El **artículo tercero** señala: "Toda receta de antibióticos será emitida en forma separada de otros medicamentos y la misma deberá ser retenida y archivada hasta por un (1) año por el establecimiento farmacéutico que lo despache"

En el **Decreto 178 del 12 de julio del 2001** "Que reglamenta la ley 1 del 10 de enero del 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la salud Humana", en su **artículo 306** describe que las recetas de productos farmacéuticos clasificados como antibióticos no tópicos tendrán una vigencia de tres (3) días, contados a partir de la fecha de prescripción para ser presentadas en las farmacias.

Recomendación a los Profesionales de la Salud:

- 1) Se debe recordar que para el tratamiento de infecciones existen antibióticos de primera, segunda, tercera y hasta de cuarta línea de elección. No debe iniciarse un tratamiento infeccioso con un antibiótico de tercera línea, sino lo amerita.
- 2) Prescribir y dispensar los antimicrobianos adecuados para el tratamiento de cada enfermedad.
- 3) La venta de los antibióticos debe ser y está establecido bajo resolución, que va precedida de una receta médica.

Recomendación a la población en general:

- 1) Utilizar antibióticos sólo cuando los prescriba un profesional sanitario autorizado.
- 2) Si está bajo un tratamiento con antibióticos debe terminarlo por completo.
- 3) No se debe suspender el tratamiento, al menos que su médico lo indique.
- 4) De no terminar el tratamiento no utilice estos mismos medicamentos en otra ocasión, ni se lo recomiende a otra persona.

Es importante recordar que en el **artículo 148** de la ley 1 del 10 de enero del 2001, establece lo siguiente: "El profesional médico debe prescribir en letra **legible**, de tal forma que el farmacéutico pueda **comprender** claramente cuál es el medicamento recetado. El farmacéutico que reciba una prescripción en forma ilegible debe **abstenerse de dispensar** el medicamento y consultar con el médico suscriptor de la receta."

Ante las sospechas de reacciones adversas, fallas farmacéuticas y falla terapéuticas, les recomendamos a los profesionales sanitarios notificarlas al CNFV del Ministerio de Salud (MINSa). Teléfono 512-9404; fax 512-9404; e-mail: fvigilancia@minsa.gob.pa. Le solicitamos hacer extensiva esta información a los profesionales sanitarios.

Se exhorta a los Profesionales de Salud y a los pacientes a tomar en consideración la información enunciada en esta nota de seguridad.

Fuentes Bibliográficas:

1. Medline Plus, Estados Unidos [en línea] <
<https://medlineplus.gov/spanish/antibiotics.html>.
2. Brunton et. al. Goodman & Gilman, Manual de Farmacología y Terapéutica. Primera edición. México. McGraw- Hill Interamericana, 2009. 707-709p.
3. Ley 1 del 10 de enero del 2001, sobre "Medicamentos y otros Productos para la salud Humana"
4. Decreto 178 del 12 de julio del 2001 que reglamenta la ley N° 1 del 10 de enero del 2001.
5. Resolución N° 101 del 1 de diciembre de 1998 "Por la cual se hace obligatorio el despacho de antibióticos mediante la presentación de la receta médica".
6. Organización Mundial de la Salud (OMS) [en línea] <
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs194/es/>

SL -----última línea-----

"SISTEMA HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS"

APARTADO POSTAL 2048; PANAMÁ 1, PANAMÁ

Teléfonos: (507) 212-9404/ 9162 y Facsimile: 212-9196 - Correo electrónico: fvigilancia@minsa.gob.pa